

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 4

CIRCULAR No. 54

FECHA:	25 de Marzo de 2020
DE:	Secretaría de Salud del Departamento del Cauca
PARA:	Secretarías de Salud Municipales, EAPB, Empresas Sociales del Estado, Instituciones Prestadoras de Salud.
ASUNTO:	Indicaciones para la toma de muestras y responsabilidades frente a la misma, conforme lineamientos dados por entidades centrales como el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud.

NATALIA ELISA MESA ÁNGEL, mayor de edad, vecina del municipio de Popayán y quién funge actualmente como Secretaria de Salud del Departamento del Cauca, nombrada bajo Decreto 0008 del 7 de enero del 2020, con acta de posesión 023 del 8 de enero del 2020, en uso de las funciones asignadas en el artículo 43 de la Ley 715 del 200, Decreto 780 del 2016 y en concesión de las otorgadas por la Resolución 385 del 2020 y de la Circular 00015 del 13 de marzo del 2020 expedidas por el Ministerio de Salud Y Protección Social, solicito la implementación de los lineamientos que relaciono a continuación:

MARCO NORMATIVO Y LINEAMIENTOS ANEXOS MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

1. Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005.
2. Ley 09 de 1979
3. Ley Estatutaria 1751 de 2015
4. Decreto 780 de 2016.
5. Resolución 3280 de 2018
6. Resolución 3100 de 2019
7. Circular 023 de 2017.
8. Circular 031 de 2018.
9. Resolución 3100 de 2019
10. Resolución 1164 de 2002
11. Resolución 385 de 2020
12. Resolución 380 de 2020
13. Abecé de Estrategia de Salas ERA
14. Guía de Práctica Clínica (GPC) para la evaluación del riesgo y manejo inicial de la neumonía en niños y niñas menores de 5 años y bronquiolitis en niños y niñas menores de 2 años.
15. Lineamiento de prevención, diagnóstico y control de casos de Influenza.
16. Manual de prevención de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud – IAAS.
17. Programa Nacional de Prevención, manejo y control de la IRA
18. Protocolo de Vigilancia de Infección Respiratoria Aguda – Instituto Nacional de Salud – INS.

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 2 de 4

El Ministerio de Salud y la Protección Social, emitió lineamientos para la detección y manejo de casos de covid-19 por parte de los prestadores de servicios de salud en Colombia mediante documento GIPS05, en el cual determina las acciones y la responsabilidad para aquellos que ostentan la titularidad de la cobertura en salud, entre las acciones documentadas y dirigidas están:

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ¹

Los Prestadores de Servicios de Salud deberán activar los planes hospitalarios de emergencia y los planes de contingencia para la prevención, detección, atención, educación y comunicación en salud, por un incremento de casos de IRA, incluyendo inventarios de insumos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la población, ante un posible escenario de introducción del nuevo coronavirus.

Los Prestadores de Servicios de Salud dentro de su plan de contingencia deberán realizar la capacitación y designación del talento humano necesario para la atención y el direccionamiento de las personas con sintomatología presuntiva de Infección Respiratoria Aguda. Además, deben:

- Intensificar actividades de capacitación y monitorear el cumplimiento de los procedimientos, guías clínicas de atención y protocolos para la detección, diagnóstico y manejo de IRA establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud - INS.
- Promover la adherencia a los protocolos y guías para la atención de IRA y documentar, implementar y evaluar acciones de mejoramiento según los hallazgos.
- Establecer un procedimiento de aislamiento de acuerdo con sus características institucionales de tal forma que se cumpla con las medidas de aislamiento respiratorio e higiénico-sanitario para reducir el riesgo de transmisión entre personas.
- Fortalecer las acciones de limpieza, desinfección y recolección de residuos en las diferentes áreas.
- Intensificar las medidas de bioseguridad y garantizar los suministros requeridos para disminuir riesgo de transmisión de IRA. Así mismo, garantizar los insumos para lavado de
 - Proporcionar a los sintomáticos respiratorios mascarilla quirúrgica estándar (tapabocas) y los insumos necesarios para la higienización de manos, dando las indicaciones sobre su uso, tan pronto ingresen a la institución.

¹ Lineamiento GIPS05 del 2020 Ministerio De Salud Y Protección Social
<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS05.pdf>

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 3 de 4

- Cumplir con la notificación de los casos de interés en salud pública, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública - SIVIGILA
- Garantizar la comunicación con el CRUE de su jurisdicción y las EAPB con las que tienen acuerdos para facilitar la operación del sistema de referencia y contra referencia.
- Garantizar los insumos necesarios para la toma, envío y transporte de muestras de acuerdo con las directrices impartidas por el Laboratorio Nacional de Referencia del INS.
- Definir la ruta de traslado de los pacientes al interior de la institución para su aislamiento y la ruta sanitaria institucional para la evacuación de residuos de los casos sospechosos aislados.
-

TOMA DE MUESTRA Y ENTREGA DE RESULTADOS:

- a) Las Empresas Promotoras de Salud- EPS, Administradoras de regímenes especiales y de excepción, medicina prepagada, IPS fijas o de atención domiciliaria y las Secretarías de salud departamentales y distritales deben tomar la muestra y remitir al Laboratorio de salud pública departamental o distrital.
- b) Las Empresas Promotoras de Salud- EPS, Administradoras de regímenes especiales y de excepción, medicina prepagada, IPS fijas o de atención domiciliaria y las Secretarías de salud departamentales y distritales deben tomar la muestra a los contactos de caso confirmado mínimo a los 7 días del inicio de la exposición con dicho caso.
- c) El Laboratorio de Salud Pública Departamental o Distrital, debe enviar la muestra al INS o a los laboratorios definidos por la Secretaría de Salud departamental o distrital para esta prueba.
- d) La Secretaría de Salud departamental o distrital es la responsable de entregar el resultado de los casos a la IPS o a quien haya tomado la muestra.
- e) Las EAPB, Administradoras de regímenes especiales y de excepción y las Secretarías de salud departamentales y distritales deben disponer de una línea telefónica de atención exclusiva para COVID-19.

Cabe resaltar que el envío de la muestra por parte de la EPS deberá hacerse según los estándares técnico científicos establecidos por el Instituto Nacional De Salud puesto que se ha podido identificar falla en la entrega de la muestra por rotulación, marcación, identificación, bioseguridad, mal diligenciamiento de la ficha epidemiológica, falta del triple embalaje etc; ante esto es menester recalcar la sujeción a los lineamientos establecidos y la obligatoriedad en el cumplimiento.

Por último, se insta a seguir, acatar y cumplir los lineamientos dentro de esta etapa de preparación, contención y mitigación para la pandemia COVID - 19 y se advierte que en caso de incumplimiento

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 4 de 4

de estas disposiciones y conexas de orden nacional y Departamental se implementaran las investigaciones que conlleven a las sanciones e intervenciones contempladas en la Ley.

Notifíquese y cúmplase a los diez veinticinco días del mes de marzo del 2020.

(Original Firmado)
NATALIA ELISA MESA ÁNGEL
Secretaria de Salud del Departamento del Cauca.